

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SEGUNDO (2º) ADMINISTRATIVO ORAL DE DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE FACATATIVÁ**

Facatativá, veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2.020)

Expediente: 2016-00497
Demandante: LIBARDO MELO BASTO Y OTROS
Demandado: MUNICIPIO DE VIANI

ACCIÓN DE GRUPO

Ingresa el proceso al Despacho de conformidad con el informe secretarial que antecede.

Mediante auto de fecha 5 de marzo 2020, el Despacho requirió a los apoderados de las partes para que informaran en qué estado se encontraba el proceso número MC 56 de 2019, dándole un término de quince (15) días a partir de la notificación.

El apoderado de los accionados dio cumplimiento al numeral primero de la providencia de 5 de marzo 2020 (fl.486 a 501).

El apoderado del Municipio de Vianí allegó memorial informando sobre el informe del levantamiento Topográfico de diciembre 2019, pero observa el Despacho que no hizo pronunciamiento alguno respecto al proceso que se adelante, número MC 56 de 2019 de mínima cuantía registrado en la página de SECOP I, publicado el 28 de noviembre de 2019 y finalizado el 29 de noviembre de 2019.

Por lo anterior, se requerirá al apoderado del Municipio de Vianí para que informe en qué estado se encuentra el proceso número MC 56 de 2019.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Facatativá.

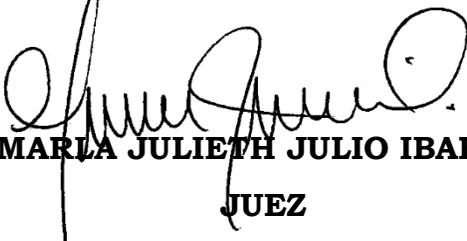
RESUELVE

PRIMERO: Se reconoce personería al doctor José Julián Briceño Rodríguez portador de la T.P. N° 148.564 del Consejo Superior de la Judicatura, como

apoderado principal del Municipio Vianí para los fines y efectos del poder conferido (fl. 478 a 483).

SEGUNDO: Se requiere al apoderado del Municipio de Vianí para que informe en qué estado se encuentra el proceso número MC 56 de 2019, para lo cual se le concede un término de quince (15) días a partir de la siguiente notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIA JULIETH JULIO IBARRA
JUEZ

LCCF

<p><i>República de Colombia</i> <i>Rama judicial del poder público</i> <i>Juzgado Segundo 2° Administrativo Oral del</i> <i>Circuito Judicial de Facatativá</i></p> <p>EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° <u>20</u> DE HOY <u>21 DE AGOSTO</u> DE <u>2020</u></p> <p>EL SECRETARIO, (art. 9° Decreto 806 de 2020)</p>
